



CUT: 171890-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0055-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 11 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 171890-2023, sobre la solicitud de Extinción de derecho y otorgamiento de un nuevo derecho de uso de agua, seguido por la señora Malvina Rosalvina Duran Carrasco identificado con DNI N° 44295868, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos - (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 200°, numeral 200.1) establece que *“El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*, asimismo el numeral 200.6) señala que *“La autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento (...)”*,

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de recepción 31.08.2023, Malvina Rosalvina Duran Carrasco solicita Extinción de Derecho y otorgamiento de un nuevo derecho; adjuntando la documentación pertinente a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Solicitud N° 002-2023-MRDC de fecha de recepción 20.11.2023, Malvina Rosalvina Duran Carrasco comunica su voluntad de desistirse de continuar con el procedimiento administrativo con CUT 171890-2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 0305-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 30.11.2023 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local del Agua, concluye que, corresponde aceptar el desistimiento solicitado por el recurrente, al cumplir

con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad al no haberse emitido aun el acto administrativo que pone fin a la instancia y dar por concluido el procedimiento administrativo de extinción de derecho y otorgamiento de un nuevo derecho; de conformidad con lo establecido en los numerales 200.1) y 200.6) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo sobre extinción de derecho y otorgamiento de un nuevo derecho, solicitado por **MALVINA ROSALVINA DURAN CARRASCO**, y, en consecuencia, declarar concluido el presente procedimiento administrativo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a **MALVINA ROSALVINA DURAN CARRASCO**, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/
C.c.: Archivo